

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2003-10355-00

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 26 de noviembre de 2019 (fols. 500-504), entre otros, se dispuso requerir a las partes para que, si a bien lo tenían, manifestaran si les asiste interés en conciliar en el presente asunto, esto, en consideración a que el Procurador 48 Judicial II para asuntos administrativos delegado ante este Tribunal, mediante escrito obrante a folio 476 a 479, se pronunciara en similar sentido.

Pues bien, al respecto el apoderado del Ministerio de Transporte, en calidad de ejecutante, se pronuncio mediante oficio del 12 de diciembre de 2019 (fol. 508), en el sentido de tener animo conciliatorio al manifestar que *“esta cartera Ministerial siempre ha estado en disposición de atender las fórmulas de pago que pueda plantear la Gobernación del Meta ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Transporte. Por lo que resulta imprescindible que le asista a la ejecutada, el ánimo de cancelar la obligación aquí adeudada.”*

Por su parte, el apoderado del Departamento del Meta, en calidad de ejecutado, por medio de memorial visible a folios 510 y 511, adjuntó una certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en la que se manifiesta el interés en conciliar en el presente asunto.

Así las cosas, en virtud de que a ambas partes les asiste interés en llegar a un acuerdo conciliatorio, se procederá a citar tanto al ejecutante como al ejecutado, y al representante del Ministerio Público, a una audiencia de conciliación, como mecanismo alternativo de solución de conflictos, de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001.

Por otro lado, de la solicitud de actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fols. 498 y 499), se ordenará correr traslado a la otra parte, conforme lo dispone los numerales 2 y 4 del artículo 521 del C.P.C.

Acción: Ejecutivo
Expediente: 50001-23-31-000-2003-10355-00
Auto: Cita a audiencia de conciliación
EAMC

Finalmente, se resolverá la solicitud de reconocimiento de personería allegada a través de correo electrónico el 29 de julio de 2020¹.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta:

RESUELVE:

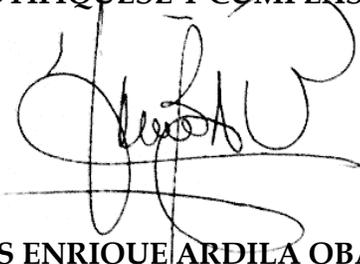
PRIMERO: Cítese a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual fija el día **5 de noviembre de 2020 a las 3:00 p.m.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

De igual forma, cítese al Procurador 48 Judicial II para asuntos administrativos delegado ante este Tribunal.

SEGUNDO: Córrese traslado de la solicitud de actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fols. 498 y 499), conforme lo dispone los numerales 2 y 4 del artículo 521 del C.P.C.

TERCERO: Se reconoce a la abogada PAULA ANDREA MURILLO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía 40.446.745 y Tarjeta Profesional 135.921 del C. S. de la J., como apoderada del DEPARTAMENTO DEL META, como parte ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido, toda vez que su Tarjeta Profesional se encuentra vigente y no presenta sanciones disciplinarias, según consulta realizada en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Archivo Tyba 50001233100020031035500_ACT_AGREGAR MEMORIAL_5-10-2020 8.35.56 A.M..Pdf